



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638 -2019-MPM/A

Moyobamba, **17 SET. 2019**

VISTO:

La Solicitud S/N, con Registro N° 288310 y Expediente N° 255858, de fecha 18 de julio de 2019; El Informe N° 130-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 14 de agosto de 2019; Nota Informativa N° 19559-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 11 de setiembre de 2019; Memorando N° 1551-2019-MPM/GAF, de fecha 12 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, precisa que, *“Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: (...) j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;*

Que, el Artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sostiene que, *“El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”;*

Que, el Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”;*

Que, a través de la Solicitud S/N, con Registro N° 288310 y Expediente N° 255858, de fecha 18 de julio de 2019, la **Sra. Mariluz Villacorta Iglesias**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 00833347 – Servidor nombrada de la Municipalidad, solicita



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638 -2019-MPM/A

el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Don Pedro Villacorta Dávila**, acaecido el día 01 de julio de 2019, en la ciudad de Lima; y para los efectos respectivos adjunta: Certificado de Defunción, partida de defunción, Copia del DNI de la solicitante, Acta de Nacimiento del solicitante, boleta de ventas, copia de Resolución de Alcaldía donde reconocen el vínculo laboral de la solicitante con la Municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 130-2019-MPM/GAF/OGP, de fecha 14 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de las Personas, remite el informe de la petición de la Sra. **Mariluz Villacorta Iglesias**, la misma que Concluye lo siguiente: i) Se puede determinar que, la Sra. Mariluz Villacorta Iglesias, identificada con DNI N° 00833347, es trabajadora nombrada de esta Municipalidad Provincial de Moyobamba, especialmente en el cargo de Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Territorial, bajo el régimen laboral D. Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; ii) Por lo tanto se puede determinar que el Sr. Pedro Villacorta Dávila, quien ha fallecido el 01 de julio de 2019, ha sido familia directo (padre) de la servidora municipal Sra. Mariluz Villacorta Iglesias, quien a su vez fue la persona quien corrió con los gastos pertinentes, tal como se aprecia en la boleta de venta; iii) Ante lo expuesto se concluye que, a la servidora municipal Sra. Mariluz Villacorta Iglesias, le corresponde percibir la suma de S/. 10,087.04 (Diez Mil Ochenta y Siete con 04/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento de su padre Sr. Pedro Villacorta Dávila; asimismo se adjunta Planilla de liquidación de subsidio por fallecimiento N° 006;

Que, con Nota Informativa N° 1959-2019-MPM/GPPyDI, de fecha 11 de setiembre de 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se ha procedido con la aprobación de certificación de crédito presupuestario en el módulo SIAF, solicitada por la unidad orgánica competente referente a la solicitud de “*Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la Sra. Mariluz Villacorta Iglesias*”, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recurso Directamente Recaudados
Metas : 0030
Certificación : 5.22.23.42

Especifica	detalle	Importe
22.23.42	Gasto de Sepelio y Luto del Personal Activo	S/. 10,087.04
Total		S/. 10,087.04

Que, con el Memorando N° 1551-2019-MPM/GAF, de fecha 12 de setiembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión del acto resolutivo en merito a lo solicitado por la **Sra. Mariluz Villacorta Iglesias**, sobre *Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 638 -2019-MPM/A

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-2000-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, los Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de la servidora nombrada **Sra. Mariluz Villacorta Iglesias**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Don Pedro Villacorta Dávila**; según el siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO POR DOS REMUNERACIONES	SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO POR DOS REMUNERACIONES	TOTAL
S/ 2,521.76 * 2 = S/ 5,043.52	S/ 2,521.76 * 2 = S/ 5,043.52	S/ 10,087.04

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Gestión de las Personas, en lo que les compete.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE